

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

0000 29

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA ULTRAMARES CORPORACION C.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ULTRAMARES CORPORACION C.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 13 de agosto de 1993 ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, abogada Katia Murrieta Wong; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 93-2-1-1- *COC2528* el *15: SEP 1993* e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 13.522 el 15 de Octubre de 1.993.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Ingeniero José Enrique Rivas Domenech y Richar Watt Flueler, casados, en sus calidades de Director Titular y Gerente General respectivamente de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana y chilena con domicilio en esta ciudad.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/400'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/850'000.000,00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Mediante capitalización de la reserva facultativa S/10'000.000,00 y mediante capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio S/390'000.000,00.
- 5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo cuarto de sus estatutos el mismo que dirá: ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y estará representado por OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley.

Ji.

Guayaquil, 19 de Octubre de 1.993.

*M. Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL